



## **LTAIPSLP85 H6**

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en el Reglamento Municipal de Ecología y Protección al medio ambiente, Artículo 32º “La Dirección promoverá la participación de universidades, centros de investigación, asociaciones civiles, sindicatos y otros grupos organizados, para llevar a cabo un programa de ordenamiento ecológico del territorio municipal”, además de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su Artículo 31 dice que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: a) En materia de Planeación: X. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas de reserva ecológica, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que no contamos con Planes o programas de ordenamiento ecológico aprobados por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.